

ICO MITMA Movilidad Sostenible

Clientes

Podrán solicitar esta financiación los beneficiarios de ayudas publicadas por del MITMA en convocatoria de la Orden TMA/892/2021 y en convocatoria de la Orden TMA/370/2022.

A título indicativo, podrán ser Clientes:

1. En el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano: municipios, entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios y agrupaciones de municipios.
2. En el Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital: personas jurídicas privadas o entidades del sector público empresarial que ejerzan una actividad económica en el mercado relacionada con las actividades objeto de la subvención y que estén válidamente constituidas en España

Conceptos financiables

Proyectos para los que se apruebe la concesión de ayudas por MITMA, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria de ayuda. A título indicativo, los siguientes:

1. Programa de Ayudas dirigidas a Municipios, los proyectos que tenga por objeto:
 - ✓ Acelerar la implantación de zonas de bajas emisiones.
 - ✓ Fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia modos de transporte más sostenibles, priorizando el transporte público colectivo y la movilidad activa para contribuir así a los objetivos de mejora ambiental y de la salud.
 - ✓ Fomentar la transformación del transporte público de viajeros y mercancías hacia una actividad de cero emisiones mejorando la accesibilidad del sistema.
 - ✓ Impulsar la digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte que redunde en una mayor eficiencia del sistema, mejor accesibilidad y ventajas para el usuario del transporte público.
2. Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital, proyectos que contribuyan a la consecución de los siguientes objetivos:
 - ✓ Interoperabilidad del Transporte Ferroviario de Mercancías
 - ✓ Fomento de la Intermodalidad en el Transporte
 - ✓ Renovación del Material Ferroviario de Mercancías
 - ✓ Transporte por Carretera Seguro, Sostenible y Conectado
 - ✓ Sostenibilidad del Transporte Marítimo y Aéreo
 - ✓ Digitalización del transporte

Dónde se puede solicitar la financiación

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

El cliente presentará en la Entidad de Crédito la solicitud de financiación para los proyectos que obtengan la aprobación del MITMA. También, el cliente podrá solicitar una pre-aprobación de financiación a la Entidad de Crédito sujeta a la obtención de ayuda de MITMA, sin que ésta tenga carácter vinculante para la Entidad. La pre-aprobación será comunicada al MITMA.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado “Dónde solicitar” que figura en la ficha de producto

Concesión de la financiación

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

Importe máximo por proyecto

El importe máximo por proyecto es hasta el 100% del mismo que conste en la resolución de ayuda emitida por el MITMA, IVA o impuesto análogo incluido, descontado la cuantía del pago anticipado realizado, en su caso, por el MITMA al beneficiario con carácter inmediatamente posterior a la adjudicación de la ayuda.

Si el cliente hubiese formalizado con la Entidad de Crédito una operación por un importe superior al máximo establecido en la resolución de MITMA, deberá cancelar obligatoriamente el exceso de financiación.

Modalidad de la operación

La financiación se formalizará bajo la modalidad de préstamo o leasing. En el Programa de ayudas a Municipios también podrán formalizarse operaciones de renting.

Plazo de amortización y carencia

- ✓ de 1 hasta 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- ✓ de 7 hasta 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia
- ✓ 10, 12, 15 y 20 años con 0, 1, 2 ó 3 años de carencia

Tipo de interés del préstamo

El cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable. Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

Comisiones y gastos

La Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación. El coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo. Adicionalmente podrá aplicarle una comisión de hasta 0,25 % sobre el importe formalizado.

Además, podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable, no se aplicará comisión a las operaciones con una vida residual hasta 2 años, se aplicará una comisión de hasta el 0,10% a las operaciones con una vida residual superior a 2 años e inferior a 5 años, una comisión de hasta el 0,20% a las

operaciones con una vida residual superior a 5 años e inferior o igual a 10 años y una comisión del 0,50% a las operaciones con vida residual superior a 10 años. [Ampliar información sobre la cancelación anticipada del préstamo](#)

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

TAE de la operación

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que en su caso aplique la Entidad de Crédito más el tipo de interés, excluida la comisión adicional de hasta 0,25% sobre el importe formalizado. La TAE no podrá superar los límites siguientes:

- ✓ Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable más hasta 2,30 %.
- ✓ Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable más hasta 4,00%.
- ✓ Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable más hasta 4,30%.

En el apartado “TAE” que figura en la ficha del producto en www.ico.es podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE) que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter quincenal.

Ayuda del MITMA

Una vez que el MITMA resuelva sobre la solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes Convocatorias de ayudas, procederá al abono de ésta a través de ICO.

La ayuda se abonará al cliente minorando el principal pendiente de la operación de préstamo o leasing y, en el caso de contrato de renting, reduciendo las cuotas de pago o de arrendamiento.

Si después de aplicar la ayuda a la minoración del principal del préstamo, existiese un remanente del importe de ésta, por ser superior al saldo vivo de la operación, se abonará dicho importe en la cuenta del cliente.

Garantías

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas, éstas deberán estar relacionadas con el objeto financiado y no podrán superar el importe del préstamo que garantizan.

Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos

La financiación podrá incluirse en las Líneas de avales Covid-19 y otros instrumentos europeos de garantía siempre que de forma específica se cumplan las condiciones y plazos requeridos para las mismas.

Documentación



El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

Vigencia

La Línea estará hasta vigente hasta el 31 diciembre de 2025

Si necesita ampliar esta información, no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.